

••EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°: 1042/94

ARTICULO 1°; Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Señor Dr. ARTURO FUENTES, que tiene por finalidad la Cesión de éste último al Municipio, de una Fracción de Tierra de 20 metros de ancho por 1.041,12 metros de largo, con una superficie de 2 Has, 9a As. 43 Cas., según Plano de Mensura y Cesión de calle, 11-11-9: correspondiente a la Parcela 539 e, de la Circunscripción VI del Partido de Bolívar, a los efectos de abrir un camino vecinal que favorecerá a uní importante cantidad de productores agropecuarios de la zona.

ARTICULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al Sr. Dr. ARTURO FUENTES, la suma de pesos Dos mil novecientos cuarenta y cuatro con treinta centavos (\$ 2.944,30) en concepto de pago por la Cesión onerosa a que hace referencia el Artículo 1°) de la presente, habiéndose cargo la Municipalidad de Bolívar de los gastos de planos de mensura y posterior escrituración correspondiente, como así también de todo otro gasto administrativo que pudiere surgir.- - - - -

ARTICULO 3° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 9 días del mes de Junio de 1994.-

FIRMADO: SRA. ALICIA MARCH DE LASO (Presidente)

SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-

- - -Entre la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Reina y el Dr. Arturo Fuentes, se conviene lo siguiente, ad referendum del H.C.D. El Dr. Arturo Fuentes cede a la Municipalidad de Bolívar una Fracción de tierra de 20mts. de ancho por aproximadamente 1.500mt. de largo (equivalente a 3 Hs.), correspondiente a la parcela 539e de la Circunscripción VI del Partido de Bolívar, a los efectos de construir un camino vecinal que favorecerá a una importante cantidad de productores agropecuarios de la zona.

La Municipalidad abonará al Dr. Arturo Fuentes la cantidad de pesos mil (\$1.000) por Ha., como compensación por dicha cesión y se hará cargo de los gastos de mensura y escrituración correspondiente, o todo otro gasto de índole administrativo, para la registración de éste Convenio.

Simultáneamente deberá ejecutarse una línea de alambrado de 8 hilos con palos de quebracho colorado medio reforzado a 12mts. que delimiten la calle a construir de aproximadamente 1.500mts. con 2 (dos) tranqueras dobles de 2 hojas de 3 mts. clu a ambos lados de la calle y trasladarse el molino existente, actualmente ubicado sobre el terreno a ceder, construyendo un tanque, bebedero y corral existente. Se reconstruirá el alambrado que delimita la calle actual a reemplazar, ubicandolo sobre el centro de dicha calle y cerrándola definitivamente al tránsito.

La construcción de los alambrados y la instalación del molino, tanque y bebedero y corral, será por cuenta de la Comisión de vecinos interesados en ésta obra y representados en éste acto por los Sres. Néstor Ricciuto, Horacio Erreca, Rubén Biscardi y Carlos Larralde que también firman la presente.

El Municipio se responsabiliza del cumplimiento de que las tareas y materiales a utilizar en las obras que serán por cuenta y cargo de la Comisión de vecinos, se ejecuten de acuerdo a lo pactado.

- - -En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto en el presente Convenio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bolívar a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.-

Néstor Ricciuto

Horacio Erreca

Carlos Larralde

Rubén Biscardi

Dr. Juan Carlos Reina

MESA DE ENTRADAS
No. 1003 FOLIO 468
OLIVAR 15-6-89 PV
★



JOSE ALFREDO
SECRETARIO